

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-ALC/MDY**

Yanacancha, 10 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA****VISTOS:**

Memorando N° 047-2023-ALC/MDY-PASCO, de fecha 10 de marzo del 2023, del despacho de alcaldía; informe N° 005-2023-MDY/GM-PASCO, de Gerencia Municipal; informe N° 0437-2023-GM/GPE/MDY/PASCO, de la Gerencia de Planificación Estratégica; Memorando N° 0512-2023-MDY/GM-PASCO; informe N° 103-2023-GSP-MDY/PASCO de la Gerencia de Servicios Públicos; informe N° 014-2023-SGGAYS-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; informe N° 002-2023-SGGAYS-SFRSRRRSS-MDY-PASCO, presentado por el coordinador de la Meta 3; sobre "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 5 y 8, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente, conforme a ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme al artículo 10° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada/ eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final

Que, por otro lado, el Artículo 24° de la misma ley señala: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...): así





como: 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, los artículos 6º y 24º, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo Nº 1278, modificado por Decreto Legislativo Nº 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, a su vez, los artículos 11º, 19º y 28º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción;

Que el artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante informe Nº 002-2023-SGGAYS-SFRSRRRSS-MDY-PASCO, presentado por el coordinador de la Meta 3; remite plan anual del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Yanacancha", al cual adjunta Ordenanza municipal Nº 011-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 22 de noviembre del 2021, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PDMRS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA PARA LOS AÑOS 2021-2025, a fin de cumplir con la implementación de dicho programa, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, que tiene como finalidad minimizar y reducir la cantidad de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en el ambiente y disponer adecuadamente los residuos sólidos municipales aprovechables; proyecto que ha sido elaborado y aprobado por el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Que, por tales consideraciones, la propuesta normativa se encuentra conforme con los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos previstos en el Decreto Legislativo Nº 1278, su Reglamento, la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" y demás normativa aplicable, por lo que corresponde la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Yanacancha".

Que, mediante informe Nº 0114-2023-SGGAYS-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, solicita asignación presupuestal, en referencia al informe Nº 002-2023-SGGAYS-SFRSRRRSS-MDY-PASCO, presentado por el coordinador de la Meta 3; remite plan anual del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Yanacancha", la cual tiene una inversión de S/ 149,997.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles). El mismo que cuenta con memorando Nº 0512-2023-MDY/GM-PASCO, de gerencia municipal solicitando certificación de crédito presupuestario.



Que, mediante informe N° 0437-2023-GM/GPE/MDY-PASCO, de la Gerencia de Planificación Estratégica, remite disponibilidad presupuestal, para la aprobación y cumplimiento del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Yanacancha", por el monto de S/ 149,997.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fuente de financiamiento:** RECURSOS DETERMINADOS
- **Rubro:** 0018 CANON Y SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS
- **Meta:** 0007 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Que, mediante informe N° 005-2023-MDY/GM-PASCO, la gerencia municipal, remite solicitud de aprobación mediante decreto de alcaldía, en referencia al informe N° 0114-2023-SGGAY-S-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; e informe N° 103-2023-GSP-MDY/PASCO de la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante memorando N° 047-2023-ALC/MDY-PASCO, de fecha 10 de marzo del 2023, el despacho de alcaldía, solicita emitir decreto de alcaldía a fin de aprobar el Plan Anual del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Yanacancha", por la suma de S/ 149,997.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles).

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad; Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, mediante los respectivos informe emitidos, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º, y el artículos 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias, y demás normas vigentes.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA", con el presupuesto de S/ 149,997.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100 soles), que consta de 53 folios, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del programa aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen institucional la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha [www.muniyanacancha.gob.pe](http://www.muniyanacancha.gob.pe), y demás plataformas digitales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE  
ALCALDE

